

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.716 · 1953

LEY 5716

Boletín Oficial, 15 de junio de 1953 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5716

LEY 5716

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la expropiación de las manzanas 142 C. y 142 D. de la planta urbana de la ciudad de Olavarría, con sus edificios y mejoras, que ocupa el Club Social y Deportiva “El Fortín”, propiedad de

la Sociedad Anónima

Río de

la Plata

o quien resulte dueño.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo destinará el bien expropiado para los fines determinados en el Capítulo V, Objetivo General 12 (Cultura Física y Deporte) del 2º Plan Quinquenal 1953 – 1957.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se pagará de Rentas Generales o con fondos de

la Cuenta Integral

Plan Quinquenal 1953 – 1957.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5716. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).